



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Vacantes Concurso Traslado Definitivo Cargos Maestro de Grado CEBJA 2024

VISTO el EX-2023-06321075-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita Vacantes Concurso Traslado Definitivo Cargos Maestro de Grado CEBJA 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2023-6328-E-GDEMZA-DGE se convoca al Movimiento Anual de Traslados 2024-Cargos de Maestros de Grado CEBJA-Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que el traslado del Personal Docente Titular, se encuentra establecido en el Artículo 6° inc. c) de la Ley N° 4.934, en concordancia con los Artículos 33 y 62 al 75 del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que se implementaron diferentes estrategias para favorecer la permanencia y las trayectorias completas de los estudiantes, conforme lo normado en la Ley N° 26.206, habiendo mantenido estas líneas de acción en sucesivos Ciclos Lectivos, sin embargo, no alcanzaron el impacto esperado, con la consecuente disminución de la matrícula, en los diferentes Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, llegando a la deserción total y definitiva; en este orden de ideas se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes para garantizar a los docentes, el movimiento objeto del presente dispositivo;

Que se deben contemplar las previsiones de las Leyes N° 24.156, N° 25.917, N° 8.706 y sus modificatorias, en sus partes pertinentes y demás normas vinculadas, por la responsabilidad funcional emergente, en materia de administración de recursos públicos y erogaciones presupuestarias;

Que se ha tenido en cuenta lo normado en la Ley N° 9003 Artículos 38 y 39 y relacionados computando todos los preceptos de manera armonizada con todo el plexo jurídico;

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Ofrézcanse las siguientes vacantes para del Concurso de Traslado Definitivo Cargos Maestro de Grado CEBJA 2024, que se detallan a continuación:

Supervisión	CEBJA	Núcleo/Anexo	Orden	Zona	Turno	Departamento
I	3-107	Núcleo	289679	70%	Tarde	Guaymallén
I	3-235	Anexo III	287685	100%	Alternado	Lavalle
II	3-043	Núcleo	269281	0%	Vespertino	Godoy Cruz
IV	3-091	Núcleo	266770	100%	Mañana	Tunuyán
IV	3-100	Anexo III	268484	100%	Nocturno	San Carlos
IV	3-215	Núcleo	270059	100%	Mañana	Luján de Cuyo
IV	3-215	Núcleo	270061	100%	Tarde	Luján de Cuyo
IV	3-215	Núcleo	287725	100%	Tarde	Luján de Cuyo
IV	3-215	Núcleo	289455	100%	Mañana	Luján de Cuyo
IV	3-218	Núcleo	287595	100%	Tarde	Luján de Cuyo
IV	3-218	Núcleo	288831	100%	Tarde	Luján de Cuyo
IV	3-218	Núcleo	288862	100%	Tarde	Luján de Cuyo
IV	3-260	Núcleo	287467	100%	Tarde	Luján de Cuyo
V	3-097	Núcleo	263515	70%	Nocturno	San Rafael
V	3-112	Núcleo	263601	100%	Nocturno	San Rafael
V	3-123	Núcleo	263627	100%	Tarde	San Rafael
V	3-123	Anexo I	289391	0%	Mañana	San Rafael
VI	3-255	Núcleo	266736	100%	Mañana	Capital
VI	3-255	Núcleo	269484	100%	Tarde	Capital
VI	3-008	Núcleo	270023	0%	Vespertino	Capital
VII	3-237	Núcleo	264141	70%	Nocturno	Malargüe

Artículo 2do.- Establézcase que las vacantes no mencionadas en el **Artículo 1ro.** de la presente norma legal, quedan bloqueadas, en consecuencia, de la disminución y falta de matrícula.

Artículo 3ro.- Encomiéndese a los Órganos Competentes la realización de todos los actos útiles, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 1ro.**, teniendo en cuenta el contenido y alcance de la presente resolución.

Artículo 4to.- Comuníquese a quien corresponda.

